

65

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal Con Función de Conocimiento
Cunday Tolima

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

E. Singular : 2018-00049
Banagrario S.A contra Guillermo Castillo

Al despacho el proceso en referencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: En aras de no vulnerar el debido proceso y el derecho a la defensa, igualmente atendiendo a la igualdad entre las partes, para entrar a resolver respecto del escrito de folio 64 (donde dice que se de por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago al demandado), por no apreciarse siquiera destinatario de correo, fecha de envío y de recibo, se dispone que por **SECRETARIA Y DE MANERA INMEDIATA** se deje constancia plena y comprobada, de la forma como llegó dicho documento al expediente.

SEGUNDO: La foliatura debe regresar al despacho en la menor brevedad posible.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, en todo caso por Secretaría bríndese la orientación a los usuarios para la obtención de las providencias mediante la notificación por estado y acceso a la página del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh